



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR, DTE: ROBERTO EMILIO RAMOS SARMIENTO, DDO: EDGAR ALTAMAR CASTILLO, RAD: 13647408900120230016300.

**NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Por auto de noviembre 15 de 2023, notificado mediante estado número 126 de noviembre 16 de 2023, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció el apoderado demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por el señor ROBERTO EMILIO RAMOS SARMIENTO contra el señor EDGAR ALTAMAR CASTILLO.

**SEGUNDO:** Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e341f57e16024fa9510be705574c3bc4a4ddb66a467fea12b288ab3b91bfec1

Documento generado en 28/11/2023 01:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>